

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintinueve (27) de Agosto de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **MARÍA ZULEMA PIEDRAHITA CASTAÑO**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. El accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión, incluso asevero que ya reclamo el componente de ayudas humanitarias.

KAREN CHAVERRA ABADÍA
Oficial Mayor

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Noviembre quince (15) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	MARÍA ZULEMA PIEDRAHITA CASTAÑO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00588-00

INTERLOCUTORIO 381

La señora **MARÍA ZULEMA PIEDRAHITA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número 32.207.953 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día once (11) de Julio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 14 a 15, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a

cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 15 informan que: " **MARÍA ZULEMA PIEDRAHITA CASTAÑO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NÚMERO 32.207.953, PRESENTA EL TURNO 1D-11121 GENERADO EL 22 DE JULIO DE 2013, GIRADO EL 23 DE JULIO DE 2013 HACE 66 DÍAS Y COBRADO EL 27 DE AGOSTO DE 2013 POR VALOR DE 975000...**"

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **MARÍA ZULEMA PIEDRAHITA CASTAÑO** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **MARÍA ZULEMA PIEDRAHITA CASTAÑO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **NOVIEMBRE 19 DE 2013**, Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario